

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 9 de mayo de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho para proveer. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Doce de Mayo de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2022-1249

Se encuentran las presentes diligencias al despacho para resolver lo que corresponda en relación con el recurso de reposición y el subsidiario de apelación interpuestos por la parte demandante, en contra del auto de fecha 13 de enero del año en curso, a través del cual se dispuso el rechazo de la demanda.

Como primera medida, es de advertir que la alegación formulada por el extremo actor fue presentada en forma extemporánea, teniendo en cuenta que la citada providencia se notificó por estado el 16 de enero de 2023 y el escrito aludido se allegó el día 20 de la misma data.

No obstante lo señalado, se evidencia que el proveído fechado 28 de octubre de 2022 por medio del cual se inadmitió la demanda, no corresponde a la ritualidad procesal respectiva, dado que el trámite descrito en esta causa ya cuenta con orden de pago emitida por el Juzgado 28 Administrativo oral del Circuito de Medellín del 1 de julio de 2021 y en ese orden es procedente darle curso al proceso en las condiciones que se encuentra. En consecuencia y como quiera que los autos i legales no atan al juez ni a las partes, se.

RESUELVE:

1.- DEJAR sin valor y efecto los autos de fecha 28 de octubre de 2022 y 16 de enero de 2023.

2.- AVOCAR conocimiento del proceso Ejecutivo adelantado por la **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG** en contra de **GLORIA LUCIA DÁVILA RAMÍREZ**.

3.- RECONOCER a la abogada **DIANA MARCELA CONTRERAS SUPELANO** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder de sustitución allegado.

4.- TÉNGASE en cuenta para los fines legales pertinentes, la renuncia presentada por la abogada **DIANA MARCELA CONTRERAS SUPELANO**, al poder a ella conferido por el extremo demandante.

5.-RECONOCER a la abogada CATALINA CELEMIN CARDOZO como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder allegado.

6.- OFÍCIESE al Juzgado 28 Administrativo oral del Circuito de Medellín, para se sirva remitir a este Despacho, copia íntegra del proceso con radicado 05001-3333028216-00011500 por Nulidad y Restablecimiento del Derecho-Laboral iniciado por **GLORIA LUCIA DÁVILA RAMÍREZ** en contra de **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG**.

REQUERIR a la parte demandante para que indique las direcciones físicas y electrónicas donde pueda ser notificada la pasiva, respecto del auto de mandamiento de pago proferido en su contra.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 15 de mayo de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 032

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

CM